

al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Se concede esta autorización por un período de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Los terrenos que son objeto del presente cubrimiento mantendrán a perpetuidad su carácter de dominio público, no pudiendo ser objeto de enajenación, ni permuta por el concesionario, ni de inscripción como propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso que en el futuro se destine su superficie.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río y en sus riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras o después de ellas.

10. La Sociedad peticionaria conservará las obras en perfecto estado, y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción, como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, necesarios para las obras, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, el importe deducido como cuatro por ciento (4 por 100), del valor de la superficie ocupada, de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificado de modo fehaciente canon que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se dispone.

13. Esta autorización no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargado de su policía y explotación.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Panadés (V-1.851).**

Doña Mercedes de Despujol y Margarola solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Vilafranca del Panadés (V-1.851), en favor de la Sociedad mercan-

til «Empresa Despujol, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 15 de enero de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Empresa Despujol, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.223-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Daganzo-Valdeavero, con desviación a Cobena (V-2301).**

Doña María Cruz Mallo Martínez solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Daganzo-Valdeavero, con desviación a Cobena (V-2301), por fallecimiento de su titular, doña Martina Martínez Caballero, y esta Dirección General en fecha 28 de febrero de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña María Cruz Mallo Martínez en todos los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyilles. 3.218-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y estación del ferrocarril de Pantoja (V-363).**

Don Demetrio Cuellar Diaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Añover de Tajo y estación del ferrocarril de Pantoja (V-363) en favor de la Sociedad mercantil «Autocarres Samar, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 27 de diciembre de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autocarres Samar, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.217-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza (V-745).**

Don Melchor Buil Pinilla solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza (V-745) por fallecimiento de su titular, don Melchor Buil Almenara, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Melchor Buil Pinilla en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.216-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cobas y El Ferrol del Caudillo (V-905).**

Don José Luis Vizoso Arandes solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cobas y El Ferrol del Caudillo (V-905) en favor de la Sociedad mercantil «Ramón y Suárez, S. R. C.», y esta Dirección General en fecha 21 de junio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la So-